



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

ALCALDÍA

Resolución N° 019-2020-GADMCG-A

**ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUALACEO**

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; y de acuerdo con el artículo 233 ibídem, ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la facultad ejecutiva, comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de alcaldes o alcaldesas.

Que el artículo 60, letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina, como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, el delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 Ibídem.

Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública; así como, el hecho de que la competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA

ALCALDÍA

Que, el Art. 4 de la Ley de Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece sobre, el Régimen de control de las personas jurídicas con participación estatal.- "Para todos los efectos contemplados en esta Ley, están sometidas al control de la Contraloría General del Estado, las personas jurídicas y entidades de derecho privado, exclusivamente sobre los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan, cualesquiera sea su monto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 de la Constitución Política de la República....

Que, el art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece sobre las Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador; art. 60, letras a) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; artículos 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; y art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación. Delegar a la Ingeniera Rosa Liliana Jimenez Quezada, con cedula de identidad N° 0104245006, actualmente Analista de Compras Públicas del GAD Municipal del Cantón Gualaceo, para que realice el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, conforme al art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Artículo 2. Avocación. Según lo dispuesto en el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, el/la Alcalde/sa podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, al órgano mencionados en esta resolución.

Artículo 3. Responsabilidad. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico vigente, el/la servidor/a público/a responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

Artículo 4. Plazo de la delegación. La delegación concedida tendrá vigencia hasta su revocatoria o avocación, para lo cual se emitirán los actos administrativos correspondientes.

Disposición General Primera. Se dispone a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Disposición General Segunda. Los documentos que se generen a partir del ejercicio de la delegación definida en la presente resolución, seguirán las normas técnicas de gestión documental que correspondan.

Disposición General Tercera. - De la notificación correspondiente y el estricto cumplimiento de la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

ALCALDÍA

resolución, encárguese la Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Gualaceo.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Alcaldía, en el cantón Gualaceo, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Ing. Edgar Gustavo Vera Arizaga
ALCALDE DEL GADMCG

Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Edgar Gustavo Vera Arizaga, Alcalde del GADMCG.

LO CERTIFICO. - Gualaceo, agosto 11 de 2020.

Ab. Vanessa Valdez Chalco
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCG